

Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se declara la extinción de la concesión para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual radiofónico de ámbito local del Ayuntamiento de Pruna (Sevilla), en la frecuencia 107.8 MHz, por renuncia del citado Ayuntamiento.

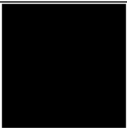
RELACIÓN DE DOCUMENTOS

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
Único	Informe de la Dirección General de Comunicación Social de 29 de enero de 2026.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Fdo.: Tomás Burgos Gallego
Viceconsejero de Presidencia

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	19/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/1	

INFORME-PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL EN EL EXPEDIENTE DE RENUNCIA A LA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL RADIOFÓNICO DE ÁMBITO LOCAL EN LA FRECUENCIA 107.8 MHZ, PRESENTADA POR EL AYUNTAMIENTO DE PRUNA (SEVILLA).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Ayuntamiento de Pruna (Sevilla) es titular de una concesión para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual radiofónico de ámbito local en dicha localidad en la frecuencia 107,8 MHz en virtud del Acuerdo de 26 de junio de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga la concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Pruna (Sevilla).

SEGUNDO. Con fecha 4 de diciembre de 2025, el Ayuntamiento de Pruna presenta certificación de acuerdo del Pleno de 25 de noviembre de 2025 en el que se aprobó la renuncia a la mencionada concesión con motivo de que *«nunca se ha llegado a poner en marcha el servicio de radio local»* y *«para que el órgano competente del Estado cancele la correspondiente concesión demanial para uso privativo del dominio público radioeléctrico de referencia DGSE-1800486 y deje de emitir liquidaciones por dicho concepto»*.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Esta Dirección General de Comunicación Social es competente para acordar el inicio, ordenar e instruir el procedimiento de extinción de concesión para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual radiofónico de ámbito local, según lo dispuesto en el artículo 14.3.e) de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía; los artículos 5.2 y 5.3 del Decreto 90/2025, de 2 de abril, por el que se desarrolla la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía; y el artículo 14.a) del Decreto 168/2025, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, que atribuye a dicha Dirección General *«la gestión de competencias en materia de medios de comunicación social, en particular, las relativas a la prensa escrita y a los medios de comunicación audiovisuales, incluidas las establecidas en el artículo 14.3 de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía, con independencia de las tecnologías y de la modalidad de transmisión empleadas»*.

Por su parte, la competencia para declarar la extinción de las concesiones para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual radiofónico de ámbito local corresponde al Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 50.1 de dicho Decreto 90/2025, de 2 de abril.

SEGUNDO. El artículo 51.3.d) del citado Decreto 90/2025, de 2 de abril, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, y en conexión con el artículo 31.g) de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual, norma básica reguladora en materia de medios de



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA OLEA MERINO	29/01/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/3	



comunicación audiovisual, dispone que una de las causas de extinción de la concesión es por la «*renuncia de la entidad titular de la concesión*».

El artículo 50.1 de dicho Decreto determina que «*la extinción de una licencia o concesión para la prestación de un servicio de comunicación audiovisual será declarada motivadamente por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, mediante Acuerdo publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cuando en un procedimiento administrativo de carácter contradictorio se determine la concurrencia de cualquiera de las causas establecidas en el artículo 51*».

Por su parte, su artículo 50.2 establece que «*La extinción de una licencia o concesión para la prestación de un servicio de comunicación audiovisual llevará aparejada la pérdida de la condición de persona prestadora de dicho servicio*».

TERCERO. Los artículos 66 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establecen el régimen jurídico básico aplicable a la iniciación de un procedimiento a solicitud del interesado, lo que resulta de aplicación al presente procedimiento.

CUARTO. El artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que «*la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación*».

Asimismo, su artículo 21.2 señala que «*el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento*». En este sentido, el artículo 5.6 del Decreto 90/2025, de 2 de abril, dispone que «*el plazo máximo para resolver los procedimientos en materia de medios de comunicación social regulados en el presente Decreto será de seis meses, salvo que en la legislación de aplicación se establezca uno distinto*». Según lo previsto en su artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, este plazo se contará, «*en los iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación*».

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho anteriormente expuestos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de acuerdo con lo previsto en los artículos 50.1, 50.2 y 51.3.d) del Decreto 90/2025, de 2 de abril, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, y en conexión con el artículo 31.g) de la Ley 13/2022, de 7 de julio, se formula la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO. DECLARAR LA EXTINCIÓN de la concesión para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual radiofónico de ámbito local otorgada al Ayuntamiento de Pruna (Sevilla), en la frecuencia 107.8 MHz, por la renuncia acordada por Acuerdo del Pleno de 25 de noviembre de 2025.

SEGUNDO. La extinción de la concesión lleva aparejada la pérdida de la condición de persona prestadora de dicho servicio; y comporta el cese de la prestación del mismo.

TERCERO. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del correspondiente Acuerdo, del Consejo de Gobierno, declarando la extinción de la concesión.

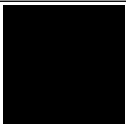
Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA OLEA MERINO	29/01/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/3	



CUARTO. Facultar a esta Dirección General de Comunicación Social para practicar las actuaciones administrativas precisas para la efectividad material del cumplimiento del referido Acuerdo.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA OLEA MERINO	29/01/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/3	